

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS

Primera: OBJETO: El objeto del contrato es el suministro de alimentos y otros productos básicos para usuarios atendidos por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos, mediante vales individualizados para la retirada de alimentos expedidos por los Trabajadores/as sociales.

Los productos serán de primera necesidad debiendo ser productos de marcas blancas o productos en oferta, conforme se detalla a continuación:

1. ALIMENTACIÓN:

- Leche
- Cafe
- Cola-caó
- Galletas
- Gofio
- Legumbres en paquetes: judías, lentejas, garbanzos
- Pastas: macarrones, tallarines, espaguetis
- Pan
- Arroz
- Harina
- Enlatados
- Huevos
- Fruta fresca
- Verdura fresca
- Sal
- Papas
- Aceite de girasol
- Aceite de oliva
- Vinagre
- Tomate frito
- Azúcar
- Zumos
- Leche de continuación
- Carne congelada
- Pescado congelado
- Pescado
- Verdura congelada.

2. OTROS PRODUCTOS BÁSICOS (marcas blancas o producto en oferta).

- Pañales.
- Gel
- Champú de baño
- Pasta de afeitar
- Hojilla de afeitar
- Pasta de dientes
- Cepillo de dientes
- Pastillas de jabón
- Compresas
- Jabón de Lavadoras

- Suavizante
- Jabón de manos
- Papel higiénico
- Bolsas de basura

Se contempla que el catálogo de los productos será flexible según la evolución de la demanda.

3. PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS, expresamente valorados por el área de Servicios Sociales. En el caso de algunos usuarios que presenten alguna alergia alimentaria o en épocas especiales con artículos de temporada.

Productos que no serán en ningún caso objeto de suministro: bebidas alcohólicas, tabaco, etc...

Segunda: PRECIO: El precio del presente contrato asciende a la cantidad a tanto alzado de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) IIGIC liquidado tipo cero**, límite máximo presupuestado para atender la demanda de ayudas alimenticias durante el año 2017.

A la entregas de dichos productos le será aplicable el tipo de gravamen cero de conformidad con el artículo 52 b) de la Ley autonómica 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades municipales, el Ayuntamiento de Los Realejos no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado al gasto real que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente adquiridos.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del suministro.

Tercera: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1.- Se compromete a suministrar los productos de primera necesidad (los indicados en el condicionante primero) a los beneficiarios de las ayudas en alimentos que acudan con los correspondientes vales individualizados para la retirada de alimentos extendidos por los Servicios Sociales Municipales y firmados por el/la Trabajador/a Social.

3.- La retirada alimentos y productos básicos se realizará en el establecimiento abierto al público en el municipio de Los Realejos, del que disponga la empresa adjudicataria en el horario de apertura habitual del establecimiento.

Cuarta: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración inicial del contrato será desde la entrega efectiva de los VALES PARA LA RETIRADA DE ALIMENTOS hasta el **31 de diciembre de 2017.**

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato por el plazo de un año (hasta el 31 de diciembre de 2018) o por períodos inferiores a un año, de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

Quinta: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas

modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Especialmente se establece la posibilidad de modificación del contrato para el caso en que se incremente, respecto de la demanda actual, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de usuarios de servicios sociales, o bien por que se incorporen nuevos productos de primera necesidad.

El límite queda establecido en el del 40% de incremento del presupuesto máximo del contrato, llevando aparejada esta modificación la contraprestación inherente al incremento de precio en la misma proporción que aumente el número de usuarios y en la cuantía que resulte del gasto necesario para atender las necesidades nuevas.

Para que sea efectiva la modificación, previa audiencia al contratista, bastará con que el Órgano de contratación lo comunique fehacientemente al adjudicatario con un mínimo de quince días, dándole traslado de la previsión de gasto nuevamente efectuada según el incremento de las necesidades.

Sexta: REQUISITO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO: La empresa adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Los Realejos, toda la información precisa que posibilite un control del gasto en el suministro de alimentos y otros productos de básicos. Esta información se realizará en la siguiente forma:

Los productos se suministrarán a través de un **"vale para la retirada de alimentos"** extendidos por los Servicios Sociales Municipales y firmados por el/la Trabajador/a Social correspondiente.

Los vales presentados, para que sean válidos, llevarán el sello original de los Servicios Sociales Municipales, y se ajustarán al modelo que se acuerde, del que se dará cuenta a la empresa suministradora.

Los titulares de los vales, deberán identificarse en la empresa suministradora mediante su Documento Nacional de Identidad

El importe de los vales tendrá una cantidad cerrada (50, 100, 150 o 200 Euros). En el caso de sobrepasar su cuantía, la diferencia será abonada por el portador del mismo o, en su caso, dejará productos que rebasen el límite.

Si por el contrario, fuera inferior, no se devolverá en metálico el importe sobrante.

Séptima: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del suministro, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada norma:

1.- Los datos a los que acceda con ocasión de la prestación del contrato no los utilizará para fines distintos de los previstos en el objeto del presente contrato. Todos los datos manejados por la empresa a causa de la prestación del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento de Los Realejos. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su

alteración pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural."